



**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
(ILLES BALEARS)

**CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN DE *LE CONSORT, THEOTIME LANGLOIS DE SWARTE (VIOLÍN)*, EN EL CONCIERTO DE DIA 17 DE AGOSTO DE 2024, EN EL MARCO DEL 63 FESTIVAL DE MÚSICA DE POLLENÇA**

Pollença, en la fecha de la firma electrónica

El Sr. **MARTÍ XAVIER MARCH CERDÀ**, con el DNI 42952866K, Alcalde del **Ayuntamiento de POLLENÇA**, con el NIF núm. P0704200E, y domicilio en la calle Calvari núm. 2 de Pollença,

El Sr. **JOSÉ ENRIQUE RUBIO LÓPEZ**, con el DNI núm. 50806639F, como administrador solidario de **INICIATIVAS MUSICALES SL**, con el NIF núm. **B81792897**, con domicilio en la calle Téllez 52, 1º-4A de Madrid (28007).

La secretaria accidental del Ayuntamiento de Pollença, Margarita Lacalle Pons-Estel, toma consideración de la firma electrónica de este contrato

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para contratar y no incurrir en ninguna causa de prohibición para contratar que determinen las disposiciones vigentes en esta materia, de común acuerdo

**MANIFIESTAN**

1.- Mediante resolución de alcaldía núm. 777/2024, de día 23 de julio se aprobó la licitación del expediente de contratación privada de la actuación artística de *Le Consort, Theotime Langlois de Swarte (violín)*, para el día 17 de agosto de 2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Se emitió la invitación para presentar la oferta final en fecha 24 de julio de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de oferta el día 1 de agosto de 2024.

Habiéndose presentado la propuesta en el plazo indicado.

2.- El día 5 de agosto de 2024 la unidad de contratación procede a la apertura, revisión y calificación de la documentación general presentada por la única licitadora invitada, debido a la exclusividad, y se admite a la licitadora **INICIATIVAS MUSICALES SL**, con el NIF núm. **B81792897**

En la misma sesión se abre la fase de negociación, con el envío de un correo electrónico, al que se respondió mediante otro correo electrónico el mismo día 5 de agosto de 2024 por parte de la empresa con la exclusividad de los artistas

3.- La unidad de contratación da por realizada la fase de negociación y debido a que las propuestas se ajustan a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas,





**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
(ILLES BALEARS)

pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta artística aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero de 2024, y propone la adjudicación al licitador que acredita la exclusividad.

4.- Mediante resolución de alcaldía núm. 850/2024, de 8 de agosto de 2024, se adjudicó el contrato de la actuación artística *Le Consort, Theotime Langlois de Swarte (violín)*, para la actuación de día 17 de agosto de 2024, al único licitador capacitado atendiendo a la exclusividad, a la entidad **INICIATIVAS MUSICALES SL**, con el NIF núm. **B81792897**, al ser la única oferta presentada debido a la exclusividad, por un precio de 25.000 € (IVA excluido), más 5.250 € en concepto de IVA (21%), y un total, IVA incluido, de 30.250 €, con las condiciones establecidas en la oferta y en la propuesta artística aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero 2024.

Y conveniendo a ambas partes, como adjudicador i adjudicatario, este contrato de concierto se formaliza en este documento, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-**

La mercantil **INICIATIVAS MUSICALES SL**, con el NIF núm. **B81792897**, ostenta la representación exclusiva de *Le Consort, Theotime Langlois de Swarte (violín)*, y en base al documento de exclusividad que consta en el expediente se obliga a la ejecución del contrato privado de la actuación artística de día 17 de agosto de 2024, a les 22:00 horas en el Claustre de Sant Domingo del municipio de Pollença (Balears); expediente de contratación 1440/2024 que se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, tramitación ordinaria en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas así como en la propuesta artística aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de febrero de 2024.

El concierto será de pago y con una duración mínima de 60 minutos.

**SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-**

El contrato que se establece en base a este Pliego tendrá carácter privado y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley de Contratos del Sector Público, así como por las demás normas aplicables a la contratación de las administraciones públicas y, respecto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

**TERCERA.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA**

La empresa **INICIATIVAS MUSICALES SL**, con el NIF núm. **B81792897** declara estar capacitada para contratar de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y ss. de la LCSP. Asimismo declara no estar sometida ni la entidad ni sus representantes ni administradores a ninguna de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 71 de la LCSP.





**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
(ILLES BALEARS)

**CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato será única y exclusivamente para la actuación indicada, el día 17 de agosto de 2024 en el Claustro de Santo Domingo del municipio de Pollença (Balears).

El contrato tiene carácter improrrogable y adquiere vigencia a partir de su formalización.

**QUINTA. PRECIO Y ABONO DEL PAGO**

El importe máximo que abonará el Ayuntamiento de Pollença para la actuación será de 25.000 €, más la cantidad de 5.250 € en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de 30.250 €

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

El Ayuntamiento de Pollença acordó, mediante Resolución de Alcaldía de día 7 de noviembre de 2014, la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, llamado FACE, que proporciona las funcionalidades previstas respecto a las facturas electrónicas de los proveedores.

En la plataforma FACE está toda la información necesaria para que los proveedores puedan tramitar sus facturas electrónicas y efectuar el seguimiento de su tramitación. En el directorio de organismos adheridos está el Ayuntamiento de Pollença.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, indica en su disposición final octava la entrada en vigor.

a) El artículo 4, sobre obligaciones de presentación de la factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Los códigos de identificación del Ayuntamiento para la tramitación de facturas electrónicas, son:

	<b>OFICINA CONTABLE</b>	<b>ÓRGANO GESTOR</b>	<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	
<b>Ayuntamiento de Pollença</b>	L01070429 Departamento Intervención	L01070429 de Ayuntamiento Pollença	L01070429 de Departamento Intervención	de

Si los sujetos indicados en el artículo 4 de la Ley 25/2013 no presentan electrónicamente las correspondientes facturas no se podrá considerar cumplimentada la obligación de presentación “en forma” de las mencionadas facturas y, en





**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
(ILLES BALEARS)

consecuencia, no se iniciará el cómputo del plazo de pago ni el cómputo del devengo de los intereses.

La factura y los anexos se deben remitir a través del siguiente enlace:

Català: <https://face.gob.es/ca/>

Castellano: <https://face.gob.es/es/>

El Ayuntamiento descontará de la factura que temporalmente corresponda, las cantidades que, en concepto de gastos, sean imputables al contratista.

El pago de la actuación será abonado al adjudicatario del concierto mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, después de haber presentado la correspondiente factura, y en los plazos legalmente indicados.

En el caso que no se celebre el concierto por causas imputables al artista, el Ayuntamiento de Pollença no abonará ninguna cantidad porque se considerará que se ha incumplido lo previsto en los pliegos y, además, deberá devolver los anticipos cobrados en su caso.

**SEXTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 3381 226995 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pollença para el ejercicio 2024.

**SÉPTIMA. GARANTIA DEFINITIVA.-**

A causa de las características del procedimiento y siendo un contrato privado, se exime al adjudicatario de depositar fianza definitiva.

**OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.-**

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la administración queda exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Este contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Pollença ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

**NOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS.-**

No procede la revisión de precios.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-**





**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
**(ILLES BALEARS)**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo que dispone el art. 196 de la Ley de contratos del sector público.

**UNDECIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se podrá extinguir por alguna de las causas generales de resolución del art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público. Respecto a la aplicación de las causas y efectos de la resolución, se regirá por lo que dispongan los artículos 212 y 213 del mencionado texto legal.

El Ayuntamiento podrá rescindir el presente contrato, sin previo aviso si lo considera oportuno, sin estar obligado a indemnización en los casos siguientes:

- Ausencia por enfermedad o accidente, debidamente constatada.
- Ausencia injustificada.
- Incumplimiento contractual.

Serán también causas de resolución los casos de fuerza mayor que no permitan el uso del espacio dónde se celebra la actuación.

**ANEXO: CONCIERTO 17.08.2024**

***LE CONSORT, THEOTIME LANGLOIS DE SWARTE (VIOLÍN)***

El Ayuntamiento asumirá los gastos de:

- Alojamiento para un máximo de 17 personas, dos noches, en DUI en régimen de alojamiento y desayuno, en un establecimiento de 4 estrellas o categoría equivalente.
- Sillas, tarimas, atriles y otras necesidades de producción para llevar a cabo el concierto.
- Traslados a la Isla de Mallorca necesarios para ensayos y concierto.
- Espacio disponible por ensayo todo el día del concierto.
- Clave y contrabajo barroco con cuerdas de "butsa" para ensayo y concierto con servicio de afinación.

**Programa:**

Antonio Vivaldi. Concerti per una vita. Le quattro stagioni  
Claudio Monteverdi Adoramus te, SV 289 5'. Transcription  
RV 768 Adagio en la majeure 3'  
RV 356 - concerto pour violon en la mineur 8'





**AJUNTAMENT DE POLLENÇA**  
**(ILLES BALEARS)**

Allegro - Largo – Allegro

Preludio Improvisato Clavicembalo Op. 4 - "La stravaganza" / Concerto No. 4 RV 357

transcrit pour clavecín

Grave e sempre piano

RV 813 - Concerto pour violon en ré mineur 10'

Allegro - Adagio - Allegro - Andante - Largo - Allegro Vivace

Les Quatre saisons- Op. 8, No. 1, RV 269 "La primavera" 9'

Allegro - Largo - Allegro

RV 583 - II Ciaconna sib. 4'

Les Quatre saisons - Op. 8, No. 2, RV 315 "L'estate" 10'

Allegro non molto - Adagio – Presto

RV 714 La Fida Ninfa Tempesta di Mare 1'

RV 709 - Sinfonia Al Ballo 1'

Les Quatre saisons - Op. 8, No. 3, RV 293 "L'autunno" 10'

Allegro - Adagio molto – Allegro

RV 370 - II Ciaconna G minor 3'

Les Quatre saisons - Op. 8, No. 4, RV 297 "L'inverno" 8'

Allegro non molto - Largo – Allegro

